

13307

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.866, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.866, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete denegando la inscripción en dicho Registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho para distinguir bajo la denominación «Ademonial» productos de la clase cuarenta del nomenclátor, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de dicha resolución y reconocemos el de la parte demandante a la inscripción de la marca antes indicada; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13308

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.890, promovido por «Boots Pure Drug Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.890, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Boots Pure Drug Company Limited», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ocho mil ochocientos noventa de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Letrado señor del Ojmo, en nombre y representación de «Boots Pure Drug Company Limited», contra la Administración General del Estado sobre anulación de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, desestimatorio presunto del recurso de reposición formulado por la accionante y desestimatorio expreso de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que mantuvo el acto inicial de inscripción de la marca número cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cinco; acuerdos que se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a derecho y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13309

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.883, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.883, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la mercantil «Antonio Gallardo, S. A.», con domicilio en Barcelona, contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca número cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta, «Dexamade», para distinguir productos de la clase cuadragésima del nomenclátor oficial, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición con que la actual recurrente impugnó el susodicho acuerdo, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de los expresados actos administrativos por ser conformes al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13310

ORDEN de 22 de mayo de 1974 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos «Santa Magdalena» y «Cati» situados en Zona I.

Ilmo. Sr.: La Compañía Petrolífera Ibérica, S. A., (COPISA) era titular en virtud del Decreto 1366/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en Zona I (Península); expediente 108, «Santa Magdalena», de 39.752 hectáreas, y expediente 109, «Cati», de 40.685 hectáreas, habiendo solicitado la aceptación de la renuncia total a los mismos durante su tercer año de vigencia.

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía en sentido favorable, por haberse realizado la comprobación de que la titular ha cumplido con las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decreto 1366/1964, en particular, y habiéndose recibido los informes y datos técnicos relativos a la investigación realizada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A., (COPISA)» la renuncia total de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en Zona I (Península); expediente 108, «Santa Magdalena», de 39.752 hectáreas, y expediente 109 «Cati», de 40.685 hectáreas, que fueron adjudicados por Decreto 1366/1964, de 30 de abril, y declarar extinguidos dichos permisos.

2.º Retener las garantías prestadas para responder del cumplimiento de inversión de 173.251 pesetas/oro, pendientes de invertir en los permisos extinguidos «Santa Magdalena» y «Cati», transferidas a los permisos «Elvira», «Encarnación», «Carlitos Brígida» y «Rosa María», de conformidad con lo que dispone el Decreto 420/1971, que modifica el artículo 37 del Reglamento de 12 de junio de 1959 y la autorización del Servicio de Hidrocarburos para la transferencia de inversiones de fecha 15 de junio de 1967.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

13311

ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.105, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES), contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.105, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES) contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Frio, Frutos y Derivados, S. A." (FRU-DESA) contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta denominada "Frio, Frutos y Derivados, S. A." (FRU-DESA), y contra la resolución del propio Ministerio de once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que se anulan y quedan sin ningún valor ni efecto, a la vez que ordenamos se conceda a la expresada Sociedad el registro de la referida marca, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13312** *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.128, promovido por don Luis Testor León, contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.128, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Testor León, contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Testor León contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca número cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres "Bronco-Baby" a favor de actual parte coadyuvante "Antonio Gallardo, S. A.", para distinguir en el mercado productos de la clase cuatragésima del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la citada resolución administrativa y, consecuentemente, de la que de modo tácito la confirmó en trámite de recurso de reposición, por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración Pública y expresada parte coadyuvante de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer específica condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13313** *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.111, promovido por don Felipe Fuentes de la Riva, contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.111, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Felipe Fuentes de la Riva contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1970, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torfa, en nombre y representación de don Felipe Fuentes de la Riva, contra la resolución presunta del Ministerio de Industria, confirmatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la dictada por la Subsecretaría del mismo Departamento el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable y, en consecuencia, las anulamos, y, en su lugar, declaramos el derecho de don Felipe Fuentes de la Riva a que a los trienios que tiene reconocidos como Ayudante industrial jubilado, se le incrementen los cuatro correspondientes a los servicios prestados como Capitán de Complemento, en el Ministerio del Aire, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13314** *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.378, promovido por «Textron Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.378, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Textron Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Textron Inc." domiciliada en Providence, Estados Unidos de América, contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca número cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho, "Homelight", para distinguir en el mercado muebles de todas clases, incluso metálicos, y armarios para el menaje, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la mencionada resolución administrativa, y, consecuentemente, tampoco la que de modo tácito desestimó el recurso de reposición promovido contra la misma, anulando como anulamos ambas resoluciones que quedan sin valor ni efecto al no proceder la inscripción en el Registro de la marca referenciada; todo ello sin especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13315** *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.345, promovido por «Vinolia, Sociedad Anónima», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.345, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1967, se ha dictado con fe-